

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila



Número 35

Martes, 19 de Febrero de 2013

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Diaz Segovia Obras y Reformas, S.L. y otro 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para el programa de arreglo de caminos agrarios para el ejercicio de 2013 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Corrección de errores del anuncio Nº 990/12 publicado el 26 de marzo de 2012 11

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Información pública renovación concesión de uso gratuita y precario del bien municipal campo de tiro en el MUP Nº 64 El Castrejón 12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Citación para notificación por comparecencia, Expte. Nº 106/2013 bajas por inclusión indebida 13

- Citación para notificación por comparecencia, Expte Nº 108/2013 bajas por inclusión indebida 14

- Citación para notificación por comparecencia, Expte. Nº 116/2013 bajas por inclusión indebida 15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Padrones de contribuyentes por arbitrios municipales 2013 16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva del reglamento de la Escuela Municipal de Deportes 17

- Aprobación definitiva del del reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales 21



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Vladimirov, Dimitar Todorov y otros 33

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación declaración de baja de oficio inscripciones en el padrón municipal de habitantes 35

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Solicitud licencia urbanística y ambiental para instalaciones de pista para Karts, bar y restaurante 37

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Expediente baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Brahim El Idrissi y otro 38
– Expediente baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Ayad Idrisse y otro 39

PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

- Convocatoria a Junta general Ordenaria de Semana Santa de la Comunidad de Regantes 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 535/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción y Liquidación de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52012008005646	Liquidación	DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, S.L.	P.I. El Brajero, parcela 26 A 05230-LAS NAVAS DEL MARQUÉS	5.482,19,-€
152012000000293	Seguridad Social	CESAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	C/ Viñuelas 05461-MIJARES	3.126,-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 698/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Con fecha 4 de Febrero de 2013, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvenciones para el Arreglo de Caminos Agrarios a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con un presupuesto de 200.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 412.762.00

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS PARA EL EJERCICIO 2013.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios de los municipios de la provincia es fundamental para su desarrollo y mejora de los servicios.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los mismos.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Objeto de la Subvención.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Arreglo de caminos agrarios 2013.

2. Actividad Objeto de la Subvención

La Contratación por los Ayuntamientos durante el presente año 2013 para el arreglo de caminos agrarios de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas Retroescavadoras y Moto-niveladoras.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.



4. Obligaciones de los Ayuntamientos Beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2013, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
412.762.00	200.000,00 €

6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Se concederá a todos los Ayuntamientos de la provincia solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Ayuntamiento peticionario.

7. Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas.

1. El importe de la subvención será como máximo de 1.000 € por Ayuntamiento.

2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución

2. La subvención por cada Ayuntamiento se concederá para el año 2013, debiendo realizarse los trabajos y la presentación de la documentación necesaria con anterioridad al 31 de Octubre del año 2013.

Aquellos Ayuntamientos que tengan alguna deficiencia al presentar la documentación necesaria se les requerirá la subsanación de la misma para los que se les dará un periodo de 10 días hábiles a partir de su comunicación.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.



8. Presentación de Solicituds, documentación y resolución de la Convocatoria:

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo 1 de la presente resolución.
2. Las solicitudes se presentarán con anterioridad al día 30 de Abril del año 2013.
3. Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social se acreditará conforme a lo dispuesto en el apartado seis de la base 8.^a de la Orden EYE/2299/2009, de 14 de diciembre, citada. Apartado 9.- Propuesta de Resolución. CV: BOCYL-D-24032010-13

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por el Ayuntamiento se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo del Órgano competente de la Diputación de Ávila. El plazo de resolución y notificación será de un mes contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



2. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Justificación, Plazos y Pago de Subvención.

Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila con anterioridad al 30 de Octubre del 2013 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a Aportar Por los Ayuntamientos Beneficiarios.

- Fotocopia compulsada de la Factura, expedida a nombre del Ayuntamiento, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 35 horas de trabajo con máquina Retroexcavadora a un precio que no supere los 35 € (I.V.A. incluido) la hora o de 25 horas con máquina Motoniveladora a un precio que no supere los 50€ (IVA Incluido) la hora.

- Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obra y que se ha realizado el pago efectivo de la factura (se adjunta Modelo ANEXO III).

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

10. Seguimiento y control.

1. Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

11. Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.



12. Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1; 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

El Presidente, *Agustín González González*

ANEXO I

Modelo Solicitud de Subvención “Arreglo de Caminos Agrarios”

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución de fecha..... y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En..... ade....., de 201...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ANEXO II

Declaración Responsable "Programa Arreglo de Caminos"

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

D./Dña..... con D.N.I., a efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno de fecha....., en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

- No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la perdida de posibilidad de obtener subvenciones
- No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
- No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ANEXO III
Percepción total de subvención

D./Dña..... secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento provincia de Ávila.

CERTIFICA: Que en relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha por la se le concede la subvención para la realización de los trabajos de “Arreglo de caminos Agrarios” al amparo de dicho Acuerdo.

Que se han realizado los trabajos en los caminos de....., que ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida y realizado el pago efectivo de la factura nº..... que asciende a la cantidad de.....€ (IVA incluido).

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... a de....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 660/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL N.º 990/12 de 26/03/2012.

Donde dice:

Avda. Aviación Española: 40%

Debe decir:

Avda. Aviación Española: hasta la altura del Cuartel de la Guardia Civil: 40%

Candeleda, 15 de febrero de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 659/13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, de fecha 16 de enero de 2013, se ha aprobado provisionalmente la renovación de la concesión de uso, gratuita y en precario, del Bien Municipal "Campo de Tiro" ubicado en el MUP N.º 64 denominado "El Castrejón", en los mismos términos y condiciones con los que fue acordada según el contrato suscrito a estos efectos, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. Dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete al trámite de información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cebreros, a 12 de febrero de 2013.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 529/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. COSTEL BOTEZATU.

Cl. Casino, nº 5, Piso 2º, Puerta B.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. ANGELA MIRELA DEACONU.

Cl. Casino, nº 5, Piso 2º, Puerta B.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 24 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 530/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. TSVENTIN BOGDANOV GEORGIEV.

Cl. Aniceto Marinas, nº 4, E-3, Piso 1º, Puerta C.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. IVAN STEVETANOV MITEV.

Cl. Aniceto Marinas, nº 4, E-2, Piso 1º, Puerta C.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de! presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 28 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 531/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. CONSTANTIN BALINT.

Cl. Colmenar, nº 69, Piso 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. MARIAN BALAN.

Cl. Colmenar, nº 69, Piso 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. IONUT BALINT.

Cl. Colmenar, nº 69, Piso 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4. GIANINA BALINT.

Cl. Colmenar, nº 69, Piso 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 29 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 519/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de enero de 2013 el padrón de contribuyentes que se expresa seguidamente, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 4 de marzo de 2004.

- Padrón anual de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica 2013
- Periodo de pago voluntario: el año natural de 2013.

En Navaluenga, a uno de febrero de 2013:

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

La Secretaria, *María Encina García Callejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 536/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Municipal de Deportes de Sotillo de la Adrada, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de diciembre de 2.012, publicado en el BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2.012 y dado que durante dicho periodo no se han producido alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, para su aplicación a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SOTILLO DE LA ADRADA CAPÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1.-

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales prestado en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, bien sea directamente a través de sus propios servicios o, en su caso, mediante gestión indirecta en la modalidad de concurso o, en su caso, convenio con entidad pública o privada.

Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente de acuerdo con la normativa de régimen local.

CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Artículo 2.-

La Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada es un servicio público que tiene por finalidad general ofrecer a la población escolar del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas.

Artículo 3.-

La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende la necesaria consecución de éxitos deportivos, sino que la pretensión es conseguir a través del ejercicio físico y la práctica del deporte los siguientes objetivos:

- Que el niño realice actividad física mejorando su condición física evitando, así el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.
- Convertir la práctica deportiva y conductas saludables asociadas al deporte en hábitos que hayan de perdurar a lo largo de la vida de los niños y jóvenes.



- Integrar al niño en un entorno deportivo próximo a su lugar de residencia fomentando las relaciones sociales.

- Formar adecuadamente a la población infantil y adolescente en hábitos, valores y actitudes beneficiosos tanto para su desarrollo físico como personal tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina.

Para ello, junto con la necesaria práctica y entrenamiento deportivo, la escuela quedará obligada a impartir un determinado porcentaje de horas de formación pedagógica que contribuyan a la formación humana del niño.

CAPÍTULO III.- USUARIOS

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada la población infantil y juvenil empadronada en el municipio con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad.

2.- En el caso de que quedaran vacantes plazas en las diferentes Escuelas Deportivas municipales podrán beneficiarse también de este servicio la población infantil y juvenil no empadronada en Sotillo de la Adrada.

Artículo 5.- Derechos de los Usuarios.

1.- Los usuarios del servicio tiene derecho a recibir la prestación del servicio público local de Escuelas Deportivas Municipales en las diferentes modalidades existentes, como en aquellas otras que puedan crearse en el futuro, en régimen de igualdad y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, partiendo de las sesiones programadas de aprendizaje deportivo y la utilización de instalaciones deportivas municipales.

2.- El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o, en su caso, por la entidad que preste el servicio.

Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

1.- Los que resulten admitidos deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje deportivos fijadas al efecto. Si no se pudiera asistir tal circunstancia deberá comunicarse con antelación suficiente al monitor correspondiente.

2.- Asimismo deberá observarse buena conducta con educación y respeto hacia el resto de alumnos, monitores y espectadores.

3.- Deberá cuidarse con la debida diligencia el material deportivo entregado.

4.- Deberá presentarse un certificado médico de aptitud para la realización de la actividad deportiva correspondiente.

5.- Abonar el precio de la matrícula y de las cuotas mensuales por la prestación del servicio se establezca en la correspondiente ordenanza.

CAPÍTULO IV.- GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7.-

La Escuelas Municipales del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada podrán gestionarse, previo acuerdo del órgano municipal competente, en cualquiera de las formas previstas en la legislación



de régimen local. Si la gestión se realizará por empresa o entidad privada el que resulte adjudicatario del servicio ajustará sus objetivos, programas, personal, medios y actividades al contenido del presente Reglamento como a lo reglamentado en los Pliegos que sirvan de base al contrato.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la Escuela Deportiva, presidida por el Concejal de Deportes y de la que formarán parte como vocales los miembros de la Comisión Informativa de Deportes del Ayuntamiento, 1 representante de cada Asociación de Padres y Madres de Alumnos, 2 representantes de entre los clubes deportivos debidamente constituidos de la localidad, previamente elegidos entre ellos, un representante de los monitores.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad verificar periódicamente el funcionamiento de la Escuela y adoptar decisiones en materia de gestión: determinación de los deportes a practicar, fijación o modificación de horarios, emitir informes de evaluación del servicio, etc.

En la escuela deportiva municipal tendrá especial relevancia la figura del coordinador deportivo, que se encargará de la organización práctica de sus actividades y actuará como interlocutor de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 8.-

1.- Con carácter anual se expondrá al público mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes Escuelas Municipales.

2.- Las matriculaciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada en modelo normalizado aprobado al efecto dentro del plazo contemplado en el anuncio correspondiente.

La admisión de alumnos empadronados se hará por riguroso orden de inscripción. En caso de que se presentaren más solicitudes de alumnos empadronados que plazas disponibles la admisión se realizará previo sorteo público.

Cubiertas las plazas anualmente disponibles con alumnos empadronados se procederá a constituir una lista de espera inscribiéndose en la misma tanto los alumnos empadronados que no hayan resultado seleccionados como los no empadronados en el municipio a efectos de que previo sorteo público, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso.

3.- Si en la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción se observaren omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con lo indicado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para su subsanación en el plazo de diez días a computar desde la notificación del requerimiento con la constancia expresa de que si no se subsanara en plazo se tendrá por decaído en su derecho con archivo del expediente previa resolución dictada al efecto.

4.- Las clases con carácter general se iniciaran en las E.D.M. el 20 de septiembre de cada año y tendrá los mismos periodos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de Castilla y León para los Centros de Educación Infantil y Primaria concluyendo el 30 de mayo del siguiente año, excepto la participación en actividades deportivas programadas durante el curso.

5.- El horario lectivo se determinará una vez definido el número de alumnos y deportes incluidos en la oferta anual.



6.- La no asistencia a las clases, sin causa justificada, de más de tres días consecutivos o en su caso, de cinco mensuales alternos será causa para accordar la baja del alumno procediéndose a cubrir la plaza en la forma descrita en el apartado segundo de este artículo.

CAPÍTULO V.- ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 9.-

1.- El servicio de las Escuelas Deportivas Municipales se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento, así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.

2.- Los usuarios deberán satisfacer el correspondiente precio público aprobado al efecto por la Corporación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

3.- Las tarifas podrán ser revisadas anualmente para adecuarla a la valoración de los costes reales procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios en materias nuevas que se imparten en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

CAPÍTULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

2.- La dirección, inspección, y vigilancia del servicio público de la Escuela Deportiva Municipal, en sus diferentes modalidades correrá a cargo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas Ordenanzas o Reglamentos se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días, a contar desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Art. 45 y demás disposiciones concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Sotillo, 4 de febrero de 2.013

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 537/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales de Sotillo de la Adrada, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de diciembre de 2.012, publicado en el BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2.012 y dado que durante dicho periodo no se han producido alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, para su aplicación a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SOTILLO DE LA ADRADA

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.— El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, y se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos que más adelante se concretan.

Art. 2. Concepto de Instalación Deportiva Municipal.— Son instalaciones deportivas, a los efectos de este reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo la zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Las instalaciones deportivas definidas en el apartado anterior, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada en el futuro, quedará adscrita a las normas que contiene este Reglamento, a partir de su puesta en funcionamiento, salvo que el Excmo. Ayuntamiento disponga de lo contrario a través del órgano competente.



En Sotillo de la Adrada, las instalaciones deportivas municipales son:

- a) Polideportivo Municipal Príncipe de Asturias
- b) Campo de Fútbol Municipal de El Teso
- c) Pista de pádel de El Teso
- d) 2 pistas de tenis de El Teso
- e) Piscina Municipal de El Teso
- f) Pista de Frontón de El Teso

Todas las instalaciones cuentan con sus correspondientes vestuarios, servicios y zonas anexas.

Art. 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes—

3.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

3.2. Tienen la misma calificación jurídica los bienes muebles afectos de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

3.3. En todo caso, las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la normativa básica de instalaciones deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la legislación deportiva.

Cuando en las instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

3.4. El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo. Asimismo ejercerá en vía administrativa o judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de dicho patrimonio.

Art. 4. Del Personal.—

4.1. El Ayuntamiento se proveerá del personal necesario, bien mediante una relación laboral, o por prestación de servicios, para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

4.2. También podrán existir convenios con clubes y asociaciones.

Capítulo 2

Usuarios

Art. 5. Concepto de usuario.

5.1. A efectos de este reglamento, se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento, o bien participando del alquiler y cesión de dichos espacios deportivos.



5.2. Cuando el usuario de la instalación deportiva sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

En el caso de clubes o asociaciones, lo serán éstas respecto del menor.

5.3. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

5.4. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

5.5. El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento por cualquier tipo de usuario.

Art. 6. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos en la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

- Ser tratados con respeto y educación por todo el personal que preste sus servicios en la instalación deportiva.
- Usar y disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y sus instalaciones, cualquiera que sea la forma de gestión.

El uso de la instalación se hará en los días y horarios señalados en el programa, si bien el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con antelación suficiente.

- Utilizar los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etcétera, en los términos previstos en este reglamento o en las normas de uso interno de cada una de las instalaciones.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- Disponer de hojas de reclamaciones para hacer las quejas, sugerencias y reclamaciones que considere oportunas.
- Asociarse y crear organizaciones deportivas, de acuerdo con la normativa vigente.
- Concertar entrevistas con la Concejalía de Deportes y con la dirección del polideportivo, para interesar información o formular reclamaciones.

Art. 7. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- Abonar las tarifas correspondientes al servicio o a la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan.
- Utilizar cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.
- Hacer uso de las instalaciones de forma adecuada evitando deterioros o daños en las instalaciones y en la salud y derechos de los demás usuarios.



• Presentar el documento identificativo estipulado para acreditar la condición de usuario, no pudiendo cederlo o trasmitirlo a un tercero. Ante la demanda del personal responsable de las instalaciones, el usuario estará obligado a identificarse convenientemente.

• Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de cada espacio deportivo.

• Está prohibido:

a) Introducir animales.

b) Fumar.

c) Introducir cualquier tipo de recipientes.

d) Jugar con pelotas o balones fuera de las pistas deportivas.

e) Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

f) Comer.

g) Tirar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio fuera de las papeleras.

h) La exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de los siguientes objetos: Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia; Armas u objetos utilizables como armas; Bengalas o fuegos de artificio; Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

El personal de vigilancia y prestación de servicios responsable de las instalaciones está facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan de forma reiterada las normas contenidas en este reglamento o normativa legal aplicable, o cuando sus acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

• No dejar objetos en ningún recinto de la instalación, sólo pudiendo tener ocupado los vestuarios, taquillas o jaulas durante la realización de la actividad deportiva. El Ayuntamiento no se responsabiliza de objetos o enseres perdidos u olvidados en la instalación.

Existe un departamento de objetos perdidos en la conserjería de la propia instalación. En todos estos casos el Ayuntamiento actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

• Correspondrá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas vigente.

• La indumentaria obligatoria para competiciones es la establecida por el Ayuntamiento en cada momento. Si ésta se apreciará deteriorada, vieja o rota, podrá obligarse a la compra de otra al usuario, de lo contrario será excluido de la competición, salvo causa justificada.

Art. 8. Pérdida de la condición de usuario.

8.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

8.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

— Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.

— Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.



- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.
- Por no acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro del plazo establecido en la programación de la actividad.

8.3. La pérdida de la condición de usuario imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

8.4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifican en leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

- Incumplimientos leves:
 - Aquellos que no se califiquen como graves.
 - El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnicos, ...
 - Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material, o equipamientos.
- Incumplimientos graves:
 - El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.
 - El mal trato por palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
 - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
 - Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
 - Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera, y la suplantación de la identidad.
 - La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- Incumplimientos muy graves:
 - Constituirá falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.
- Consecuencias:
 - Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días.
 - Los incumplimientos graves se corregirán con apercibimiento por escrito y pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
 - Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

Además, la Administración podrá imponer multas económicas de hasta 300 euros.

- Procedimiento:

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada actuará en estos supuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.



Capítulo 3

Uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales

Art. 9. Norma general.

9.1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente título.

9.2. Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en la correspondiente ordenanza.

Art. 10. Uso de las instalaciones deportivas municipales.

10.1. En los términos previstos en el presente reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes.

10.2. Mediante autorización del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebra.

Art. 11. Usos.

11.1. Tienen la consideración de usos actividades o actos ordinarios:

— La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo, previo pago del precio de la misma, bien individual o bien colectivamente.

— El uso deportivo puntual, de temporada o anual, de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizada, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.

— La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

11.2. Tienen la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

— La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

— La utilización con carácter puntual o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

11.3. Anulación de cesiones: las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.



11.4. Preferencia en el uso de las Instalaciones Deportivas.

En horario escolar tendrán preferencia en el uso de las instalaciones deportivas los centros educativos. Fuera del horario escolar la preferencia en el uso será la siguiente:

- Clubes y asociaciones con los que el Ayuntamiento haya podido suscribir el correspondiente convenio.
- Usuarios con carnet de instalaciones deportivas de Sotillo de la Adrada.
- Usuarios en general.

Art. 12. Responsabilidad por el uso de las instalaciones.

12.1. Con carácter general, la Concejalía de Deportes o entidad que gestione indirectamente el servicio, no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

12.2. En todo caso el Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

12.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Art. 13. Formas de utilización.

13.1. Las instalaciones deportivas se podrán utilizar:

- A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.
- De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales, o en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono del precio público, o en su caso mediante un convenio de cesión de uso.
- En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de la gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden al Ayuntamiento.
- Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo.

13.2. El uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o usos puntuales y concretos.

En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso, que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo por tanto la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

Art. 14. Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales.

La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual deberá efectuarse en el propio polideportivo.



a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, de acuerdo al modelo de solicitud aprobado por la Concejalía de Deportes.

b) Para el caso de actos o actividades no deportivas o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará igualmente por escrito según modelo de solicitud normalizado.

c) La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito y dirigida a la Concejalía de Deportes, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

Art. 15. Acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador.

15.1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrolle en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

15.2. Deberá ser el Ayuntamiento quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Art. 16. Reclamaciones y sugerencias.

16.1. En todas las instalaciones deportivas municipales existirá a disposición de los usuarios formularios aprobados por la Concejalía de Deportes para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio.

16.2. En toda instalación deportiva municipal habrá formularios oficiales de reclamaciones a disposición del usuario. Un ejemplar deberá estar expuesto en lugar visible al público. El Ayuntamiento responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas.

Art. 17. Actividades deportivas dirigidas.

17.1. Las inscripciones se realizarán en las propias instalaciones donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.

17.2. Las actividades de verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Art. 18. Precios públicos.—

18.1. El uso de las instalaciones deportivas municipales conlleva el pago del precio público establecido en la correspondiente ordenanza aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

18.2. Los precios públicos se expondrán en un lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

18.3. Sobre los precios establecidos únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha ordenanza.



18.4. El pago por el uso de las instalaciones deportivas se realizará siempre con anterioridad al uso de la instalación, de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de un solo partido o sesión de entrenamiento, el pago se efectuará en el instante de solicitar la utilización de la instalación.

b) En el caso de reserva para varios días, el pago se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión. c) Cuando se trate de una cesión por uso anual, de varios meses o de temporada, el pago podrá fraccionarse conforme a lo recogido en la ordenanza de precios públicos.

d) En los supuestos de cancelación de reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

Art. 19. Reserva de las instalaciones.—

19.1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.

19.2. Es obligatorio presentar el documento de usuario de las instalaciones deportivas municipales al corriente de pago en el momento de hacer la reserva o consumir el servicio de la instalación. En caso de no tener ese carnet de usuario, se deberá presentar el DNI o documento de identificación equivalente.

19.3. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar la devolución del importe (en el caso de que se haya satisfecho) o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación disponible a tal fin.

En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

La devolución del importe sólo procederá cuando el interesado se haya personado en la instalación con anterioridad al uso de que se trate.

19.4. En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes intentará en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible y el período de cierre fuese superior a dos días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

19.5. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Art. 20. Conservación de las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Art. 21. Normas de mantenimiento.

21.1. El Ayuntamiento determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas que serán de obligado cumplimiento.



Art. 22. Inventario de bienes.

En cada instalación deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella con las incidencias que hubiere.

Dicho inventario formará parte de la memoria anual de la Concejalía de Deportes.

Capítulo 4

Imagen y publicidad en las instalaciones deportivas

Art. 23. Logotipos.

En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

Art. 24. Publicidad.

24.1. La publicidad en las instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

24.2. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Art. 25. Patrocinio de eventos deportivos.

25.1. La Concejalía de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora.

25.2. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales.

Capítulo 5

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICO

Artículo 26.- Frontón, Pistas de Tenis y Pista de Pádel.

1.- Para hacer uso de estas instalaciones se deberá abonar el precio que marque la Ordenanza antes de iniciar la actividad, y en su caso se deberá enseñar al conserje de la instalación el carnet de usuario de las instalaciones deportivas municipales.

2.- Para hacer uso de la instalación se deberá llevar ropa deportiva y calzado acorde con el pavimento de la instalación. En ningún caso se podrá acceder a los terrenos de juego con calzado que ensucie o lleve barro adherido.

3.- El número máximo de usuarios por pista será de cuatro.

4.- El alquiler de las pistas se hará por horas completas, empezando a las horas en punto. Transcurridos diez minutos de la hora de comienzo, si no hubieran aparecido los usuarios se perderá el derecho a utilizarlas.

El período máximo de alquiler será de dos horas.



5.- Se podrán reservar pistas el día anterior a la fecha de juego, pudiéndolo hacer en el Ayuntamiento de Sotillo todos los días laborables en horario de atención al público o en el Pabellón Príncipe de Asturias durante las tardes de los días laborables, así como fines de semana y festivos.

6.- Una vez terminado el período de alquiler, se deberá abandonar la pista. Sólo se podrá continuar en el caso de que las pistas no estén alquiladas y previo pago del correspondiente precio.

9.- Una vez terminado el período de juego por unos usuarios, el 75% de estos no podrá seguir jugando con otros jugadores que hayan alquilado la hora siguiente.

10.- El material (raquetas, bolas...) deberá ser aportado por los usuarios.

11.- En las pistas está prohibido fumar, escupir, beber bebidas alcohólicas, comer y consumir frutos secos con cáscara.

12.- El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada no se hará responsable de los objetos y ropa dejados en los vestuarios.

Artículo 27.- Pabellón y Campo de Fútbol y Fútbol 7.

1.- Para hacer uso de estas instalaciones se deberá abonar el precio que marque la Ordenanza.

2.- El precio marcado por la Ordenanza se deberá abonar antes de iniciar la actividad.

3.- Para hacer uso de la instalación se deberá llevar ropa deportiva y calzado acorde con el pavimento de la instalación. En ningún caso se podrá acceder a los terrenos de juego con calzado que ensucie o lleve barro adherido.

4.- El alquiler de estas instalaciones se hará por horas completas, empezando a las horas en punto. Transcurridos diez minutos de la hora de comienzo, si no hubieran aparecido los usuarios se perderá el derecho a utilizarlas.

5.- Se podrán reservar las instalaciones el día anterior a la fecha de juego, pudiéndolo hacer en el Ayuntamiento de Sotillo todos los días laborables en horario de atención al público o en el Pabellón Príncipe de Asturias durante las tardes de los días laborables, así como fines de semana y festivos.

6.- Una vez terminado el período de alquiler, se deberá abandonar la pista. Sólo se podrá continuar en el caso de que los campos no estén alquilados y previo pago del correspondiente precio.

7.- El material (balones, petos, ...) dentro del Pabellón Cubierto será aportado por el Ayuntamiento.

8.- En estas instalaciones está prohibido fumar, escupir, beber bebidas alcohólicas, comer y consumir frutos secos con cáscara.

9.- La utilización de vestuarios en caso de grupos o equipos, si se desea se podrá retirar la llave del vestuario previa entrega del DNI del responsable del equipo al encargado o conserje de la instalación. Cuando el responsable del equipo entregue la llave será devuelto el DNI.

10.- El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada no se hará responsable de los objetos y ropa dejados en los vestuarios.

Art. 28. Piscina municipal.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:



- No se permite la entrada de animales.
 - Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
 - Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
 - No se permite la entrada al recinto de la piscina con ropa y calzado de calle, accediendo por los vestuarios y utilizando los mismos para el cambio de ropa.
- Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
 - No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
 - No se permite comer en el recinto de la piscina, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas habilitadas y señalizadas al efecto.
 - Queda expresamente prohibido introducir cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
 - Se tratarán de evitar los aceites, los bronzeadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilizaren se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
 - Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidos los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
 - Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas Ordenanzas o Reglamentos se opongan al presente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días, a contar desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Art. 45 y demás disposiciones concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Sotillo, 4 de febrero de 2.013

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 548/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. VLADIMIROV, DIMITAR TODOROV

Cl. Queipo de Llano, nº 27 Bj

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

2. DESHEVA, MARÍA DIMITROVA

Cl. Queipo de Llano, nº 27 Bj

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

3. NITA, CONSTANTIN

Pz. Generalísimo, nº 5

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4. NITA, SANDA

Pz. Generalísimo, nº 5

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

5. FUERTES MONTES, ÁNGEL

Cl. Pradillo de la Cruz, nº 5

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento de este Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, sito en la Plaza Generalísimo número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.



Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Santa María del Tiétar, a 4 de febrero de 2013.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 559/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 5 de febrero de 2013, la siguiente Resolución:

“Habiendo intentado la notificación en el domicilio y en la fecha que figura en el expediente, sin que se haya podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el mismo, comunicándose a las personas que a continuación se relacionan, la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Arévalo por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del RD 1690/1986, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, mediante la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Pongo en su conocimiento que, el Sr. Alcalde emitió el siguiente aviso de baja de oficio:

“El Instituto Nacional de Estadística, ha comunicado a este Ayuntamiento propuesta de su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por supuesto incumplimiento del requisito de residencia en el mismo.

Por tal motivo y en virtud del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, a través de la presente, este Ayuntamiento inicia proceso de comprobación de su residencia, dándole audiencia como interesado, para que en el plazo de diez días, se persone en la oficina del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificaciones oportunas.

En caso de no comparecer en dicho plazo, se continuará el procedimiento, para finalmente dar traslado al Consejo de Empadronamiento con el fin de que emita el preceptivo informe para llevar a cabo la baja referida.”

Inscripciones que se citan:

- MARIELA SIMEONOVA HRISTOVA. PTE 349840159. Pza. Sauces de los, 2, 1ºB.
- JOSE MANUEL LEAL BENTO. X08726882S. C. Lobos de los, 3, 2ºB.
- IVAN APOSTU. X08850714S. C. Tercias, 2, 1º Iz.
- DANIELA BRATU. X09364314W. Pza. Fray Juan Gil, 4, 1º Iz.
- DANIEL IVAN. X08872103Z. C. Eras de las, 3, 5º 4.
- SOFIYKA IVANOVA STOYNOVA. X03883536D. Av. Emilio Romero de, 55, 1º B.
- IOAN ZEGHERU. X08554926F. Av. Deportes de los, 4, 3º A.
- GHEORGHE NICHITA. X08909813G. Pza. Fray Juan Gil de, 4, 1º Iz.
- NUNO JOSE DA SILVA PIMENTEL. X08509469K. C. Moshe de León de, 4, 1º C.



- MIHAELA LAZARESCU. X09364268W. Pza. Fray Juan Gil de, 4, 1º Iz.
- ADRIAN BRATU. X09037369W. Pza. Fray Juan Gil de, 4, 1º Iz.
- VIOREL DAUS. X08910200T. Av. Deportes de los, 4, 3º A.
- ANTONELLA BRIDGET ROSERO CAMPAÑA. 5000025741. C. Cebaderos, 1, 2º Iz.
- PETRE NICHITA. X08535344K. Pza. Fray Juan Gil, 4, 1º 1z.
- GHEORGHE ZEGHERU. X09364363M. Pza. Fray Juan Gil, 4, 1º 1z.
- CINTIA DA SILVA E SILVA SANTANA. X08149680K. C. Barrionuevo del, 23, 1º 3.
- DARINA YORDANOVA DIMOVA. 365234194. Pza. Sauces de los, 2, 1º B.
- ANA MARIA TOODER BURCHEA. C. Eras de las, 1, 3º 4
- JOSE RIBEIRO DOMINGOS. X08726883Q. C. Alcalde Ronquillo, 1, 4º 1.
- CLAUDIA LOPEZ GIRALDO. X02248294K. C. Iglesia, 12, Bj.
- BRUNO ALEXANDRE PAIVA MIGUEIS. X05510514J. Av. Deportes de los, 4, 1º A.
- CREUSA GOMES RIBEIRO. X08084891T. Pº. Alameda, 10, pt. 1, 1º E.
- CRISTIAN ALEXANDRU URS. X08010143W. C. Eras de las, 3, 5º 4."

En Arévalo, a seis de febrero de dos mil trece.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 550/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

INFORMACIÓN pública relativa a la Licencia Ambiental y a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico previa al otorgamiento de licencia urbanística, para instalaciones de pista permanente para Karts, Bar y Restaurante en el polígono 9 parcela número 174, al sitio denominado "Juelga" en el término municipal de San Juan de la Nava (Ávila).

Por parte de la sociedad mercantil KARTING ALTO ALBERCHE S.L, con CIF número B05228150, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Fuenteávila, número 6, Urbanización "La Viña", 05100 Navaluenga (Ávila) se ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental para instalaciones de pista permanente para Karts, Bar y Restaurante en suelo rústico común, en el Polígono 9; parcela 174 del Municipio de San Juan de la Nava.

Lo que se hace público, conforme lo determinado en el artº 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio y en el artº 27. 1 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, se puedan formular por escrito reclamaciones y alegaciones oportunas, pudiendo ser examinados todos los documentos del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Constitución, 1 Bajo, los días laborables.

Sírvase asimismo este anuncio para notificar a todos aquellos vecinos inmediatos al lugar propuesto a la instalación, a los cuales ha sido imposible notificar personalmente.

En San Juan de la Nava, a 31 de Enero de 2013.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 563/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 de R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de habitantes por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. D. BRAHIM EL IDRISI, TARJETA DE RESIDENCIA X06153164C

AVDA. OCHO DE OCTUBRE N° 10

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. D^a. ADELA SIMIONOVICI, PASAPORTE N° 06349646

AVDA. OCHO DE OCTUBRE N° 10

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, sito en la Plaza Mayor número ocho, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que se estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Navalperal de Pinares, a 6 de Febrero de 2.013.

El Alcalde-Presidente, *Jose Luis Bartolomé Herranz*.

La Secretaria, *Teresa Delgado Cruces*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 564/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 de R.D. 2612/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de habitantes por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. D. AYAD IDRISSE, TARJETA DE RESIDENCIA X 3823842T

CL LA ERMITA N° 5 BAJO IZ

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. D. ABDELMAJID EL MAKKY, TARJETA DE RESIDENCIA X8152085B

CL LA ERMITA N° 5 BAJO IZ

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, sito en la Plaza Mayor número ocho, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que se estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Navalperal de Pinares, a 6 de Febrero de 2.013.

El Alcalde-Presidente, *Jose Luis Bartolomé Herranz*.

La Secretaria, *Teresa Delgado Cruces*.



PARTICULAR

Número 697/13

C O M U N I D A D D E R E G A N T E S D E V I L L A F R A N C A D E L A S I E R R A

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca:

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEMANA SANTA, que se celebrará en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento, el día 28 de MARZO de 2013 (JUEVES SANTO) a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º)- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA JUNTA GENERAL ANTERIOR.

Presentación de la memoria Anual ejercicio 2012

2º) - ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y PRESIDENCIA.

a) Escrito de EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS CASTILLA S.A. Solicitud cambio de riego de VERANO a PRIMAVERA

b) Planificación de monda y limpieza en Acequias

c) Riegos de Verano Contratos aguadores, jornales etc.

d) Otros asuntos de interés de la Comunidad.

3º) COMUNEROS EN SITUACIÓN DE IMPAGADOS.

4º) PROPUESTAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Villafranca de la Sierra a 18 de Febrero de 2013

El Presidente, *Ignacio Villegas Sánchez*